



Distr. LIMITADA

UNEP(DEPI)/CAR WG.43/INF.35
23 de enero de 2023

Original: INGLÉS

Décima reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) de la Región del Gran Caribe

Reunión virtual, del 30 de enero al 1 de febrero de 2023

RECOMENDACIONES PARA STAC10 A FIN DE FACILITAR LA NOTIFICACIÓN DE EXENCIONES

Esta reunión se convoca virtualmente. Se ruega a los delegados que accedan a todos los documentos de la reunión por vía electrónica para descargarlos cuando sea necesario.

INTRODUCCIÓN

1. La Primera Reunión de las Partes Contratantes (COP) del Protocolo SPAW, La Habana (24-25 de septiembre de 2001), en su Decisión I.7, otorgó «mandatos específicos al STAC para la creación de Grupos de Trabajo *ad hoc* para temas que por su complejidad o nivel de especialización requieren [especial atención]».
2. Existen cuatro (4) de estos grupos de trabajo *ad hoc* dedicados respectivamente a Áreas Protegidas, Especies, Exenciones y el más reciente, al Sargazo. Los grupos de trabajo fueron establecidos por el STAC y recientemente ratificados con términos de referencia y tareas específicas especialmente diseñados después del último STAC, en 2021. Están compuestos por expertos designados por su reconocida competencia científica y técnica, su disponibilidad y disposición para responder en el grupo, y para cubrir en la mayor medida posible el ámbito geográfico y temático del grupo de trabajo. Los expertos pueden ser designados por una o más Partes y observadores del del Protocolo SPAW. Una vez designados, participan *intuitu personae*. Actualmente, todos los grupos de trabajo están presididos por el CAR-SPAW. En caso de que no se pueda llegar a un consenso sobre una tarea específica, el presidente garantiza que la diversidad de opiniones se refleje debidamente en los comentarios e informes a las partes contratantes y observadores y, en última instancia, al STAC.

MANDATO Y COMPOSICIÓN

3. Establecido formalmente en enero de 2022, el Grupo de trabajo *ad hoc* del STAC del SPAW sobre las exenciones tiene las siguientes tareas asignadas por los Términos de referencia de los Grupos de trabajo *ad hoc* del STAC del SPAW (UNEP(DEP)/CAR WG.42/INF.12/Rev.1):

Tarea 3.1: Revisar los informes de exenciones presentados por las Partes Contratantes

Tarea 3.2: Con la ayuda de la Secretaría y el CAR-SPAW, considerar formas para facilitar la notificación de exenciones y hacer recomendaciones para su consideración durante el próximo bienio para los debates futuros en el STAC 10 y su posterior consideración en la COP 12.

4. El actual grupo de trabajo sobre las exenciones está compuesto por 15 expertos de 8 países, 2 designados por observadores (véase el Anexo 1).
5. Por lo que respecta a la tarea 3.2, basándose en los trabajos realizados para preparar el STAC9, los miembros del grupo de trabajo voluntario (2) formularon las recomendaciones que figuran en este informe.

RECOMENDACIONES

1. Utilizar la información existente (utilizar los informes nacionales cuando existan a nivel del Convenio y del Protocolo) para identificar qué implementan los países para cumplir con el protocolo y revisar los informes de EE. UU. y Curazao a fin de identificar recomendaciones para proporcionárselas a las partes, pero también para revisarlos formalmente para el próximo STAC.
2. Solicitar a la Secretaría que se ponga en contacto con los países que no cumplan el protocolo y que también proporcione más informes bianuales recibidos.
3. Animar a los países a informar más y designar expertos o representantes para el grupo de trabajo.
4. Fomentar el uso del formato de informe, pero también que se informe incluso si se usa otro formato, siempre que se proporcione la información necesaria. Utilizar el informe programático de EE. UU. como un ejemplo de formato de informe nuevo o aceptable. El CAR podría elaborar un documento que

examine los escasos ejemplos de exenciones hasta la fecha: la exención del delfinario de Curazao, [posteriormente para incluir su exención de coral], y el informe sobre tráfico de iguanas de Bahamas, el informe de exención programática de EE. UU., con un recordatorio de que estas y otros tipos de actividades se deben notificar.

5. Considerar adaptar el formato de informes bienal en línea del Convenio de Cartagena para incluir un apartado mejorado sobre Exenciones para optimizar los informes y consolidar la información en los informes nacionales. Los datos (sobre exenciones) de estos informes nacionales se deberían utilizar, en cualquier caso, para fundamentar una estrategia más amplia que fomente los informes de las Partes previstos en el apartado 2 del Artículo 11.
6. Solicitud activa de propuestas de exenciones por parte del CAR a través de un recordatorio de apoyo. El CAR, en coordinación con la Secretaría, puede emitir un comunicado oficial a todas las Partes ofreciendo ayuda con la aplicación de las directrices de Exenciones y el formato de informes, recordándoles las directrices y las obligaciones en virtud del Protocolo, y ofreciendo su experiencia en ofrecer ayuda a las Partes que tienen dudas acerca de cómo informar o evaluar las actividades que pueden no cumplir el Protocolo.
7. El CAR podría sugerir que la notificación de una exención podría dar lugar a posibilidades de financiación u otras ofertas de apoyo técnico de las Partes u observadores para establecer medidas de mitigación o fomentar la colaboración. Si las Partes comunican sus actividades y los costes de las medidas de mitigación correspondientes que pueden estar planteándose, quizás la Secretaría pueda conseguir fondos (o establecer un fondo cooperativo) que las Partes podrían aprovechar para ayudar a compensar estos costes y fomentar los informes. La Secretaría podría estar quizás autorizada para ayudar a las Partes a buscar financiación para aplicar las medidas que recomienda el STAC. Esto también podría hacer que las Partes sean más proactivas en la comunicación de las posibles exenciones.
8. La Secretaría o el CAR podrían anunciar la creación de una base de datos oficial de exenciones que también sería un recurso adicional para las Partes (y daría asimismo un sutil empujón para que las actividades nacionales de exención se registren y sean transparentes, permitiendo la revisión por parte de todos los interesados, lo que fomentaría la responsabilidad).
9. Dado que muy pocas actividades prohibidas (tal como se definen en el Protocolo) han sido comunicadas por las Partes desde la entrada en vigor del Protocolo en el año 2000, la adopción por parte de la COP de las directrices para la revisión y la comunicación de las exenciones previstas en el apartado 2 del Artículo 11, y el plazo para la revisión del proceso de Exención en 2018, podría ser apropiado un enfoque más proactivo. La Secretaría podría preparar un documento de información y un inventario que enumeren las actividades actuales o previstas emprendidas por las Partes que pueden requerir una exención según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 11 del Protocolo. Esta revisión podría incluir también las actividades realizadas que previsiblemente podrían repetirse, a fin de definir los tipos de actividades que las Partes deben presentar al STAC para su revisión. Esta revisión podría resumir las actividades realizadas por las Partes en virtud de las tres razones principales para la exención que se permiten actualmente con arreglo al apartado 2 del Artículo 11. La finalidad de este documento sería mantener el impulso y centrarse en actividades que pueden servir para socavar la eficacia del Protocolo con el tiempo, y educar e informar a las Partes en cuanto a los tipos de actividades que deben comunicarse. El documento consolidaría la información disponible extraída de registros públicos, informes de medios de comunicación y la colaboración con el CAR-SPAW relativa a las actividades que no son conformes a lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 11.

- 10.** Ofrecer recomendaciones acerca de cuándo deben los países presentar sus informes, y la gravedad de las actividades que se deben notificar. Una revisión o muestra de las actividades que tienen lugar en la región y que son realizadas por todas las Partes podría proporcionar una valoración preliminar para revelar la amplitud y el alcance del problema del incumplimiento del apartado 2 del Artículo 11 del Protocolo y para prevenir las acusaciones.
- 11.** Aclarar qué instancia del STAC debería abordar el incumplimiento de las Partes del SPAW que todavía permiten la captura de especies protegidas. Se deben realizar evaluaciones específicas de los taxones para determinar el alcance de la captura de especies incluidas en los anexos de SPAW en la región. Esta evaluación se llevó a cabo para los cetáceos (AWI, 2019).
- 12.** Utilizar las redes sobre el terreno (por ejemplo, WIDECAST) de forma colaborativa para recoger datos sobre amenazas y proyectos que afectan a las especies incluidas en los anexos, y apoyar las evaluaciones de la captura dirigida de especies que violan las disposiciones del SPAW
- 13.** La Secretaría podría insistir en que está en condiciones de recibir información sobre actividades que pueden violar lo previsto en el apartado 1 del Artículo 11 (esencialmente recordando a las Partes que desempeña una función en la protección de la integridad del Protocolo). Esto podría fomentar la puesta en común de información de la región para impulsar la colaboración y la supervisión de las actividades regionales que pueden tener un impacto sobre las especies y los hábitats.
- 14.** En el marco de las recomendaciones de aprobación y comunicación del Plan de Acción para los Mamíferos Marinos (MMAP), se recabó a través de cuestionarios información relativa a las capacidades nacionales de las Partes para abordar la conservación de los mamíferos marinos y se presentó al STAC. Las encuestas se distribuyeron en 2006 y se cotejaron para su presentación en 2008, e incluían preguntas sobre la legislación nacional, las áreas marinas protegidas, las instalaciones de cautiverio, las autoridades de control, el turismo de mamíferos marinos y la caza (capturas).
- 15.** Dado que hay nuevas Partes en el Protocolo, y puesto que la información está obsoleta actualmente, la Secretaría o el CAR podrían reactivar las encuestas o los inventarios de capacidades nacionales solicitados en el marco del Plan de Acción para los Mamíferos Marinos (MMAP) que piden una gran cantidad de información, como las capturas de mamíferos marinos y otras amenazas. Se podría añadir una categoría adicional de actividades exentas, y los cuestionarios se podrían volver a enviar a las Partes solicitando que las nuevas Partes completen la encuesta, y que las que ya lo han hecho actualicen su información.
- 16.** De forma alternativa, dado que algunas Partes ya han documentado la captura de mamíferos marinos y tortugas marinas, que son actividades prohibidas, en estos cuestionarios (o en los informes nacionales del Convenio de Cartagena), la Secretaría puede utilizar esta información para ponerse en contacto con ellas y recordarles que deben comunicar las exenciones para dichas actividades para que el STAC determine la pertinencia de las exenciones concedidas. Esto sería también una forma de reactivar el MMAP y sus objetivos (así como una forma de abordar algunas de las violaciones más atroces del Protocolo).